

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Rad.: **076** 2020 00117

Acreditado como se encuentra el embargo del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 50C - -243496, y como el demandado figura como su propietario, se decreta su secuestro.

Para llevar a cabo la diligencia de secuestro, en acatamiento de lo dispuesto en el artículo 37 del C.G.P., comisionese con amplias facultades a se comisiona al señor Alcalde de la localidad respectiva, al Inspector de Policía y a los Juzgados 27, 28, 29 y 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C., que entraron en funcionamiento mediante el Acuerdo PCSJA17-10832 de 30 de octubre de 2017, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, para llevar a cabo la diligencia (arts. 38 C.G.P., 205 Ley 1801 de 2016 y Ley 2030 de 2020). Líbrese despacho con los insertos del caso.

Se designa como secuestre a quien figura en el acta anexa a este auto. Se fija la cantidad de seis (6) salarios mínimos legales diarios por la asistencia del secuestre a la diligencia.

Como del certificado de tradición se advierte que existe un gravamen hipotecario, se ordena la citación de Cristian Javier García Saza cuyo crédito se hará exigible si no lo fuere, para que lo haga valer ante este mismo juzgado, bien sea en proceso separado o en el que se les cita, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal (art. 462 C.G.P.).

La parte demandante deberá suministrar los canales digitales de notificación del acreedor hipotecario y efectuar oportunamente la notificación.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

213ce1776320abb64e078e7fdf96b84c1d8da7a2017f1db2a11980920d8deb31

Documento generado en 30/11/2020 04:56:27 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**